

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 23 MAR 2022

Liquidación Sociedad Conyugal No. 2021-688

Tener en cuenta que la demandada CLAUDIA MONICA ROZO HIGUERA, quedó legalmente notificada mediante mensaje de datos el día 26 de agosto de 2021, en la forma prevista en el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en atención a que recepcionó acuso de recibo de la notificación personal ante este Juzgado con el escrito de contestación de demanda en tiempo a través de apoderado judicial, como lo evidencia el informa secretarial, si proponer excepciones previas (inciso 3º art. 523 del C.G.P.).

.-Reconocer personería al abogado EDGAR MANUEL SANCHEZ BOHORQUEZ, quien asumirá la representación de la demandada CLAUDIA MONICA ROZO HIGUERA, conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación informa el correo electrónico augusto-edgarsanchezabogado@hotmail.com.-

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020)

Fijar la hora de las 11:30 del día 13 del mes de Junio del año 2022; como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P.

Prevenir a las partes, para que en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio social, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE (2)


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ